



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

BOLÍVAR, 26 de DICIEMBRE de 1988.-

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ref. EXP. N° 1558/88

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 500/88

ARTICULO 1°): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con el Sr. Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Bs As por el otorgamiento de un préstamo por la suma de A 320.538,92 para las obra: Extensión de la red de agua corriente y extensión de la red cloacal del Barrio 100 Viviendas Plan Inundados

ARTICULO 2°): En garantía del fiel cumplimiento del compromiso contraído la Municipalidad de Bolívar declara afectada la coparticipación de los impuestos provinciales y nacionales

ARTICULO 3°): El reintegro del monto percibido por la Municipalidad se efectuará a partir de los 180 días del certificado final, en cuotas mensuales reajustables semestralmente en función de la variación del índice del Salario del Peón Industrial, con una financiación de 10 años y un Interés del 1,5% anual sobre saldo-

ARTICULO 4°): Prevéase en el Cálculo de Recursos-ejercicios 1987 prorrogado para el Ejercicio 1988, la creación del rubro 2.1.7 "Préstamo Instituto de la Vivienda -Expte.2416", en la suma de A 320.538,92.

ARTICULO 5°): Ampliase el Presupuesto de Gastos—Ejercicio 1987, prorrogado para el Ejercicio 1988, la Partida 2.5.2.5.2.14, Fondo Permanente de la Vivienda, en la suma de A 320.538,92.-

ARTICULO 6°): El Departamento Ejecutivo deberá proveer dentro de los futuros ejercicios las partidas necesarias para atender el pago de los servicios del préstamo*

ARTICULO 7°) { Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

DADA en la Sala de Sesiones del H. concejo deliberante de BOLIVAR A 22 DE DICIEMBRE de 1988

FIRMADO DR* JUAN E* COLOMBO (PTE«) - SR* HUMBERTO CALIGIURI (SR

E S COPIA